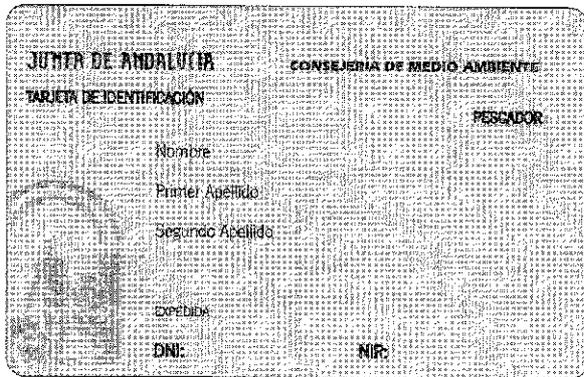
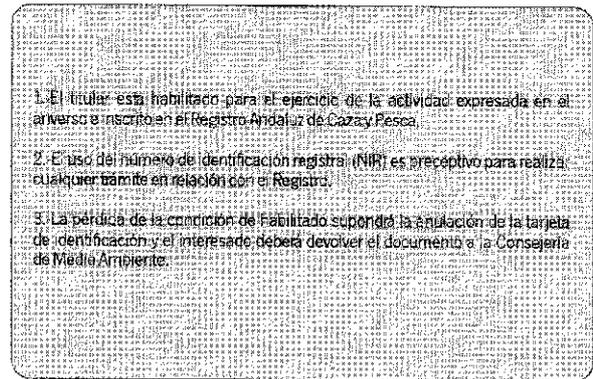


ANEXO I

b) Modelo de Tarjeta de Identificación del Pescador:



ANVERSO



REVERSO

Medidas: 55x85 mm.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1999, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994), de acuerdo con los informes a que se refiere el artículo 54.1 de Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto que a continuación se indica, convocado por la Resolución de esta Viceconsejería de la Presidencia en fecha 29 de octubre de 1998 (BOJA núm. 134, de 24 de noviembre de 1998), para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo I, la cual cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 48 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada, Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de abril de 1999.- El Viceconsejero, Alfredo Pérez Cano.

ANEXO I

Núm. de orden: 1.
 DNI: 30.480.763.
 Primer apellido: Hinojosa.
 Segundo apellido: Martínez.
 Nombre: Eduardo.
 CPT: Cód. «524286».
 Puesto de trabajo adjudicado: Letrado Coordinador.
 Consejería/Org. Autónomo: Consejería de la Presidencia.
 Centro directivo: Gabinete Jurídico.
 Provincia: Sevilla.
 Localidad: Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 12 de abril de 1999, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se determinan las cantidades que corresponden a los municipios de la provincia en concepto de nivelación de servicios municipales en el ejercicio 1999.

La Orden de 5 de marzo de 1999, de la Consejería de Gobernación y Justicia, establece en su artículo segundo los criterios para la distribución de los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1999 con destino al programa de Nivelación de Servicios Municipales.

En base a dichos criterios, la citada Orden distribuye los créditos del programa entre las provincias andaluzas, delegando en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, dentro de su correspondiente ámbito territorial, la competencia para dictar la resolución que fije las cuantías correspondientes a cada municipio de la provincia, así como para la aprobación de los gastos, su compromiso y liquidación, interesando de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los pagos correspondientes.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 4 de la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de 5 de marzo de 1999,

RESUELVO

Primero. Distribuir la cantidad de 556.914.575 ptas., correspondientes a la provincia de Almería, atribuyendo a cada municipio, por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 2 de la Orden de 5 de marzo de 1999, las cantidades que se indican en el Anexo.

Segundo. Aprobar, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.10.00.01.04.46301.81A.0 el gasto correspondiente a las citadas transferencias, que se harán efectivas de forma fraccionada, de manera que el importe que corresponda a cada Ayuntamiento se percibirá por el mismo de forma sucesiva en cuatro pagos por cuantías iguales.

Tercero. En el plazo de tres meses contados a partir del abono del cuarto pago correspondiente a transferencia por nivelación del presente ejercicio, los municipios beneficiarios remitirán a la Delegación de la Junta de Andalucía en Almería certificación en la que se acredite el ingreso de los cuatro pagos y los números de los asientos contables practicados.

Cuarto. La presente Resolución, que se dicta por delegación de la Consejería de Gobernación y Justicia, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Almería, 12 de abril de 1999.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANEXO NIVELACION DE SERVICIOS MUNICIPALES PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	TOTAL
Abla	3.576.073	422.675	0	3.998.748
Abucena	3.576.073	403.601	0	3.979.674

Municipio	Cantidad 1	Cantidad 2	Cantidad 3	TOTAL
Adra	3.576.073	5.777.019	2.285.513	11.638.605
Albanchez	3.576.073	173.051	175.809	3.924.933
Alboloduy	3.576.073	225.851	175.809	3.977.733
Albox	3.576.073	2.614.006	1.768.067	7.948.166
Alcolea	3.576.073	261.235	175.809	4.013.117
Alcontar	3.576.073	171.669	173.809	3.923.551
Alcudia de	3.576.073	50.588	0	3.626.661
Alhabia	3.576.073	191.849	0	3.767.922
Alhama de Al.	3.576.073	858.066	0	4.434.139
Alcúin	3.576.073	68.833	0	3.644.906
Almería	3.576.073	47.133.654	2.108.705	52.819.432
Almóctica	3.576.073	53.353	0	3.629.426
Alsodux	3.576.073	31.238	0	3.607.311
Antas	3.576.073	735.061	175.809	4.486.933
Arboleas	3.576.073	428.480	351.617	4.356.170
Armuña de	3.576.073	93.713	0	3.669.786
Bacares	3.576.073	79.338	0	3.655.411
Bayarcal	3.576.073	98.689	0	3.674.762
Bayarque	3.576.073	64.863	0	3.641.036
Bedar	3.576.073	152.594	703.235	4.431.902
Beires	3.576.073	36.766	0	3.612.839
Benahadux	3.576.073	746.938	0	4.323.011
Benitagla	3.576.073	30.685	0	3.606.758
Benizalón	3.576.073	90.672	175.809	3.842.554
Benitrique	3.576.073	91.501	0	3.667.574
Berja	3.576.073	3.605.592	1.406.470	8.588.135
Canjajar	3.576.073	492.890	175.809	4.244.772
Cantoria	3.576.073	928.005	1.230.661	5.734.739
Carboneras	3.576.073	1.718.067	1.230.661	6.524.801
Castro de Fil.	3.576.073	57.223	0	3.633.296
Chercos	3.576.073	79.891	175.809	3.831.773
Chirivel	3.576.073	514.176	1.054.852	5.145.101
Cobdar	3.576.073	75.744	0	3.651.817
Cuevas del	3.576.073	2.860.724	3.340.365	9.577.163
Dalias	3.576.073	992.415	175.809	4.744.297
El Ejido	3.576.073	13.161.254	1.406.470	18.143.797
Enix	3.576.073	61.646	175.809	3.813.528
Felix	3.576.073	155.359	0	3.731.432
Fiñana	3.576.073	730.904	175.809	4.482.786
Fines	3.576.073	482.862	0	4.058.735
Fondón	3.576.073	258.194	0	3.834.267
Gador	3.576.073	717.635	0	4.293.708
Gallardos Los	3.576.073	486.809	351.617	4.414.499
Garrucha	3.576.073	1.345.428	0	4.921.501
Gergal	3.576.073	301.042	351.617	4.228.732
Huecija	3.576.073	148.448	0	3.724.521
Huerca de	3.576.073	1.483.371	0	5.059.444
Huerca-Overa	3.576.073	3.802.693	3.867.782	11.246.558
Illar	3.576.076	135.179	0	3.711.252
Instinción	3.576.073	161.212	0	3.727.285
Laroya	3.576.073	29.855	0	3.605.928
Laujar Andarax	3.576.073	501.737	0	4.077.810
Lijar	3.576.073	142.642	0	3.718.715
LUbrín	3.576.073	503.948	2.285.513	6.365.534
Lucainena de las	3.576.073	162.546	351.617	4.090.236
Lúcar	3.576.073	220.875	175.809	3.972.757
Macaet	3.576.073	1.646.470	0	6.222.543